

ha ejecutado en otras de esta Clave, en cuya consideración de
terminará la Ciudad lo que sea mas conveniente, a quien
con el respeto debido requiera con la practica privilegio, buenas
vivi y Costumbres, y uso la venia expropiada, y con el debido de
coro requiera al Sr. Corregidor en la misma forma referida; y
protesta note pare perjuicio qualquiera Resolucion en contrario
y lo pide por testimonio con insercion de los Documentos que con
duzcan a su derecho el de esta Ciudad, y su publico
El Senor D. Diego Portocarrero. Como el Sr. D. Juan Cavallero
El Senor D. Juan Citeriano reg. como el Sr. D. Juan Rocamora
El Senor D. Luis Citeracion Regidor. Bico: que interviene
a las dhas R. Provisiones, que sobre este asunto hablan vien
do el principal intento de su contexto, que justificandose por qual
quiera vecino desta Ciudad, haver estado, su padre y Abuelos en
la posesion de dicho Dato; deca este Ayuntamiento continuarlo en
dha posesion, habiendo el pretendiente justificado esta qualidad, como se
previene en el dictamen de Abogados, que se ha hecho presente, aun
que el que dice hecha menos no haverlo practicado con Juan de
Abadia, padre de dho pretendiente, haciendose acaso haver sido
esta falta, por no haverse hecho padrones de distincion como an
teiguamente se han practicado, es de dictamen que en conform.
de lo parece de los Abogados, se continie dicho Pretendiente en
la posesion de tal hijo Dato, al modo que lo ha estado su abuelo,
y un hermano de este; con tal de que primero, y ante todas cosas
por el Cavallero Procurador General, se haga Coteo, y compro
bacion de los instrumentos, que para esta pretension se ha vali
do: Y de lo contrario por lo que se interesa el privilegio y reca
har deca Ayuntamiento protesta note pare perjuicio qual
quier acuerdo, que en contrario se hiciere, y lo pide por testimonio
con insercion de los Dictamenes, que sobre este asunto se formen